

RESOLUCIÓN N° 448

Ref.: Plazo para la Adhesión a las Resoluciones N° 293 y N° 293/1

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se han registrado pedidos de adhesión a las Resoluciones N° 293 y N° 293/1 de parte de profesionales que si bien registran su primera matriculación, han transcurrido años de la obtención de su título profesional,

Que estos profesionales se encuentran dentro del mercado laboral, con capacidad patrimonial para hacer frente al pago de aportes previsionales en las categorías previstas por la Ley 6729,

Que en virtud de tales circunstancias resulta necesario establecer un marco regulatorio para que los fundamentos que dieron sustento a la creación de ambas resoluciones no se desvirtúen, atento a que su objetivo es asistir a los profesionales en su primeros años de recibido.

Por todo ello,

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE -2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar lo resuelto por las Resoluciones N° 293 y N° 293/1 dictadas por esta Institución y mantener su plena vigencia.

ARTÍCULO 2º: Establecer que los profesionales podrán adherir al régimen de las Resoluciones N° 293 y 293/1 dentro de los dos años inmediatos siguientes a la obtención del título profesional, lo que deberán acreditar en forma fehaciente. Finalizado este período no será posible acceder a este beneficio.

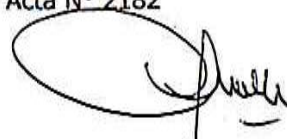
ARTÍCULO 3º: La presente resolución comenzará a regir a partir del 01/12/2016.

ARTÍCULO 4º: De forma.

Aprobada en reunión de Directorio del 22/11/2016 – Acta N° 2182



Arq. JORGE A.F. DAGOTTO
DIRECTOR SECRETARIO



Arq. GERMAN PICARELLI
PRESIDENTE